

F  
MEMORIA

ACERCA LAS

VENTAJAS DE LLEVAR DESDE LUEGO A EFECTO

EL

ENSANCHE DE BARCELONA

POR LA PARTE DE GRAGIA.



BARCELONA.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE RAMIREZ,

Escudillers, 40, piso principal.

1859.

UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE BARCELONA  
Servei de Biblioteques



1500245495

CE  
/381



A. 63169

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

LIBRARY

PHYSICS DEPARTMENT

5712 S. UNIVERSITY AVE.



Con real órden de 12 de agosto de 1854, convencido el real ánimo de S. M. de la urgencia de destruir el recinto que impedía el crecimiento de la poblacion y el bienestar de los habitantes de la ciudad de Barcelona, no menos que el desarrollo de su industria y comercio, se dignó decretar el derribo de las murallas, y mandar la venta de los terrenos que resultasen de la fortificacion demolida, reservándose S. M. resolver si Barcelona deberia figurar entre las plazas de guerra, y en este caso la forma de su fortificacion.

Habia empezado el espediente de ensanche en 1838 y hasta despues de diez y seis años no estuvo en estado de tomarse aquella resolucion. Efectivamente se llevó á efecto el derribo de las murallas durante el año 1854, pero no quedó completo, y el recinto, circuido antes por la fortificacion, lo quedó por montones continuos é informes de escombros y ruinas que dejaron cegados los fosos y espuestos los habitantes de la ciudad á la insalubridad consecuente á la corrupcion de las aguas sin curso. Repetidas fueron las instancias que se hicie-

ron para salir de esta situacion, peor si cabe, que la anterior, y han sido precisos otros cuatro años para que se resolviese el punto reservado, esto es, si Barcelona seria plaza de guerra. Nuevos planos y nuevos estudios que ordenó el Gobierno al cuerpo de ingenieros para llevar á efecto la nueva fortificacion combinada con un ensanche limitado, demostraron el éxito poco favorable que podria esperar el país de esta combinacion, siendo preciso, ó bien que Barcelona abandonase su comercio y su industria, quitándole la vida que difunde á infinitos pueblos del reino, ó bien desistir de todo proyecto de fortificacion terrestre, y limitándola á la parte maritima.

Esta última resolucion ha prevalecido ante S. M. que ha dado una nueva prueba de aprecio al pueblo barcelonés con las reales órdenes de 29 de octubre y 9 de diciembre del año 1858, que pusieron término á aquella discusion, determinando las zonas donde no podrá edificarse, al objeto de fijar definitivamente el terreno que queda libre de la pesada servidumbre de no edificar que ha sufrido durante un gran número de años.

Pesada en efecto ha sido la servidumbre que han sufrido los propietarios de los terrenos comprendidos dentro la antigua zona militar de las murallas derribadas en 1854, hasta que el Gobierno les ha reconocido la misma libertad que durante siglos, han disfrutado los propietarios de los terrenos situados en el interior de la ciudad ó mas allá de aquella zona.

La libertad natural que obtienen estos últimos se ha hecho por fin estensiva á todos desapareciendo la zona militar: disposicion que los propietarios de los terrenos declarados libres reconocen deber á la ilustracion del Gobierno de nuestra Reina que se penetró de la necesidad del ensanche ilimitado, y de la inutilidad de la fortificacion por la parte de tierra.

Sentado pues el principio de que los terrenos referidos se hallan en el mismo é idéntico caso que los del interior de la ciudad, es indudable que los propietarios de ellos participan de iguales derechos, y les incumben obligaciones iguales á los derechos y obligaciones de sus vecinos. Ya es lo mismo para uno de estos propietarios poseer un gran solar dentro de la zona edificada, que poseerlo dentro de la zona que resulta edificable, despues de publicadas las espresadas reales órdenes de 29 octubre y 9 diciembre 1858.

Interesa no olvidar este principio cuyas consecuencias son importantes cuando vemos por desgracia, que, sea por mala inteligencia ó por otra causa innoble, se trata de estraviar la opinion pública inculcando la idea de que el ensanche con respecto á los propietarios debe considerarse como una mera gracia para imponerles cualesquiera condiciones por onerosas que sean; olvidando que el haber sufrido una vejacion constante durante uno ó dos siglos jamás puede ser un motivo justo para vejarles nuevamente. Se comprende bien que el hombre se sacrifique para conseguir el libre uso de sus derechos aunque un acto de injusticia le haya privado de ellos. Pero si ha obtenido esta libertad sin sacrificios porque el Gobierno no los ha considerado justos ni necesarios, no seria justo que se le impusieran cuando los demás hasta ahora han usado libremente de aquellos mismos derechos.

Es cierto que Barcelona carece en lo general de buenas calles y de hermosas casas porque reducida á un recinto sumamente limitado al paso que crecia la poblacion y con ella su industria, era indispensable reducir tambien á limites sumamente mezquinos todos los edificios, y no es menos cierto que las habitaciones oscuras y faltas de ventilacion dominan en el interior de la ciudad en detrimento de la salud de sus ha-

bitantes y no pocas veces de la moralidad ; pero esto únicamente justifica la necesidad del ensanche y que se modifique el sistema seguido hasta ahora en la construcción cuando se trata del nuevo caserío, de manera que este sistema oportuna y sucesivamente se haga extensivo al caserío antiguo. Pero debe adoptarse un proyecto que sea realizable, no pensamientos gigantescos que raras veces pueden llevarse á efecto. La ciudad de Barcelona no puede equipararse con las de Londres y de Paris, ni con la corte de España. Es población de segundo orden que puede ser hermosa aprovechando las ventajas de su clima, pero sin olvidar jamás que no lo mejor es lo mas bueno, sino aquello que puede conseguirse sin grandes sacrificios.

Ni tampoco la población actual ni el aumento que probablemente obtendrá durante uno ó dos siglos, exigen proyectos cuyos gastos fueran perdidos ó improductivos, al paso que en estos tiempos se suceden rápidamente las mejoras y los adelantos en todos los ramos del saber humano, y fuera un despropósito imponer desde ahora á las generaciones venideras establecimientos que no necesita la actual, y que podrán tal vez convenir á su tiempo bajo formas, dimensiones y combinaciones del todo distintas de las de nuestra época.

Pero lo que no puede perderse de vista en la ocasión presente es la oportunidad. Es preciso aprovechar los momentos para empezar la construcción en la nueva zona edificable, emposesionarse como quien dice del derecho que hemos recobrado desde que desaparecieron las murallas. Sería bien sensible que despues de tantos años trascurridos en continuas demandas y cuestiones fuese estéril la libertad obtenida porque no se hubiese aprovechado el tiempo de la bonanza, y que un cambio de gabinete, ó un trastorno político en sentido re-

volucionario ó reaccionario diese ocasion á que de nuevo se pretendiese fortificar el recinto exterior de la ciudad y reducir el ensanche á una zona muy limitada.

Esto demuestra que no puede someterse este negocio á corporaciones muy numerosas en las cuales falta siempre la actividad que debe imprimir la marcha en un negocio de tanta importancia, y que en nuestro caso es una de las condiciones naturales del ensanche. Hemos perdido muchos años tratando de él, y es probable que de una reunion numerosa saliesen únicamente proyectos tan grandiosos como difíciles de realizar, porque naturalmente se trata en ellas de lucir el ingenio mas bien que de atender al interés de la cosa pública.

Los propietarios de los afueras no pueden tampoco proponerse lastimar los intereses creados en el interior de la ciudad, sino favorecerse recíprocamente hermanándolos, y condenando todo cuanto tenga por objeto perjudicarse mutuamente. Nadie desconoce que si fuera posible levantar en diez ó doce años todos los edificios de que son susceptibles los terrenos de la nueva zona edificable con las ventajas que faltan en la ciudad antigua, quedarian perjudicados muchos propietarios de esta; porque sus habitantes naturalmente preferirian trasladarse á las habitaciones que les ofrecieran todas las comodidades.

De otra parte, escasas siempre de fondos las arcas de la municipalidad, seria poco menos que imposible al ayuntamiento de esta capital, ejecutar el proyecto del nuevo caserío sin el concurso de los propietarios. Si para abrir una sola calle se han de hacer grandes indemnizaciones acudiendo á la ley de espropiacion forzosa, seria muy difícil aplicar este sistema al gran número de calles que sucesivamente se abrirán en el exterior de la ciudad. En este caso el ayuntamiento

debe mas bien ocuparse de las que han de abrirse en la parte interior y que precisamente han de ser indemnizadas, mientras que el propietario de los afueras debe presentarse el primero y ofrecer una parte de sus terrenos en utilidad del público para que pueda mejor aprovechar la resta de ellos, no esperando que le llamen, sino proponiendo su proyecto al cuerpo municipal para proceder de consuno, y no perdiendo de vista que en todos los negocios es de gran ventaja la práctica ó costumbre observada en casos semejantes. En esta ciudad y sus afueras se ha observado de largos años que paga el valor de los terrenos que se destinan al uso público el que les dá esta aplicacion por su voluntad ó su interés. Cuando se resolvió abrir la calle de Fernando se espropiaron muchas casas y se pagó su precio segun tasacion; lo mismo se hizo en la de Jaime I, y lo mismo se practica en estos últimos años en la de la Princesa. Así como treinta y cinco años atrás se verificó la espropiacion de terrenos para construir el paseo de Gracia, y posteriormente la de los que ocupa la nueva carretera de Sarriá.

Al contrario, cuando un particular derriba su casa ó su palacio, quita los jardines y hace desaparecer sus huertos para abrir calles y construir casas, él es quien cede los terrenos de su propiedad para las calles, y si es preciso derribar las ajenas ó aprovechar terrenos de otros, él es quien los espropia aviniéndose con los propietarios de ellos.

Ahora, pues, que se trata de abrir nuevas calles y de construir un nuevo caserío en la parte exterior de la ciudad, debe observarse el mismo sistema; sistema que no ha estado jamás en oposicion, porque está basado en principios de justicia. No fuera justo que los propietarios aguardasen que el ayuntamiento proyectase abrir las calles y espropiase el espacio de ellas para mejorar

la posicion de los particulares, de manera que sus terrenos aumentasen de valor por medio de las calles abiertas y costeadas con fondos comunales. Esto fuera un egoismo digno de censura.

Ni fuera tampoco justo que el ayuntamiento exigiese mayor desprendimiento de los propietarios de los afueras del que se exige de los del interior de la ciudad, salvo el que las calles sean mas anchas, supuesto que entre unos y otros debe haber la mas perfecta igualdad. Se considera inútil combatir el pensamiento por algunos emitido de una espropiacion general para abrir calles, plazas, paseos, jardines, construir establecimientos, todo en grande escala, y luego vender los terrenos sobrantes, utilizando la mejora que se obtendria. Bajo cien conceptos seria imposible realizar este pensamiento, que por último se reduciria á una especulacion poco digna, por que se exigiria la venta forzosa de un terreno inmenso cuando solo se necesita una pequeña parte de él.

Pero si bien esto ni es justo ni realizable, es por lo contrario realizable y justo que los propietarios cedan gratuitamente una parte de sus terrenos, teniendo en consideracion que no hay poblacion que en mayor ó menor escala no sea preciso dotarla de buenas calles, de plazas ó mercados, de paseos, de templos y establecimientos públicos, y que es indispensable que no falten las alcantarillas y cloacas, los empedrados, las aceras y las fuentes públicas.

Algunas de estas cosas son esclusivamente de utilidad general de la poblacion, y ningun propietario las necesita para el aprovechamiento particular de sus terrenos, al paso que hay otras que no solo las necesitan los particulares, sino tambien el público en general. De modo que las unas son puramente de utilidad pública, y las otras de utilidad pública y privada.

Las plazas, los paseos, las fuentes, los templos, las casas de beneficencia, las de correccion y otros establecimientos pertenecen á la primera clase, mientras que las calles, con sus empedrados, sus cloacas y sus aceras, corresponden á la segunda, porque cada particular está interesado en tener una habitacion á la cual pueda entrar y de la cual pueda salir cómodamente por medio de una calle espaciosa y con buenas aceras, al paso que le interesa que las aguas pluviales y las sucias no se encharquen, antes bien tengan pronta y fácil salida.

No cabe, pues, dudar, que debe el comun costear todo lo que pertenece á la primera clase, es decir, lo que es de utilidad pública, y que el comun y el particular deberian costear todo lo que pertenece á la segunda. Sin embargo, como el particular parece que está mas directamente interesado, y es útil evitar toda interpretacion acerca lo que debe abonar y lo que ha de costearse con los fondos del municipio, es lo mas espedito que el propietario ceda los terrenos para calles y pague los empedrados con sus cloacas y aceras, á proporcion que edifique, viniendo las plazas, los paseos, las fuentes, los templos y los establecimientos públicos á cargo del comun, conforme se ha practicado hasta ahora.

Con respecto á las calles, la marcha y el gusto del siglo exigen que desaparezca todo lo que es estrecho y tortuoso, no cayendo, empero en el extremo opuesto, de modo que se pierda el terreno en calles demasiadamente anchas, porque el exceso mas bien perjudica que no favorece á la propiedad, y en nuestro clima seria una molestia y no un beneficio para el público.

El desórden que con respecto á la construccion se nota en la ciudad antigua, debe desaparecer en el nuevo caserío, al mismo tiempo que debe escojerse

el medio de poner en armonía la parte antigua con la nueva.

Para ello se halla naturalmente indicado un paseo de circunvalacion al rededor de la ciudad, en subrogacion del camino de Ronda, que, partiendo de la antigua puerta de San Antonio, continúe hasta la Nueva, donde se unirá con el paseo Nuevo ó de San Juan, que se prolongará tal vez hasta el puerto, al paso que podrá tambien prolongarse por medio de una línea recta en direccion á la Cruz Cubierta y al Fuerte Pio. A este paseo de circunvalacion podrá dársele la misma latitud que al de Gracia, y será muy á propósito para el desahogo de la ciudad.

Es probable que con una reverente súplica al Gobierno de S. M., se consiga la cesion de la parte necesaria de sus terrenos para dicho paseo, subrogándolos con los de diferentes trozos del camino de Ronda y los del glasis que actualmente ocupan aquellos terrenos, haciéndose las debidas rectificaciones en unos y otros.

Las calles de la ciudad antigua desembocarán á este paseo, y por medio de él estará el nuevo caserío en comunicacion directa con aquella. Del mismo partirán diferentes calles hácia los pueblos de la circunferencia y estas calles serán cortadas por otras transversales en distintas direcciones.

Pero si interesa la pronta realizacion del ensanche, está aun mas indicado que empiece por la zona que sería sacrificada con preferencia en el caso de que ocurriese de nuevo el proyecto de fortificar la ciudad por la parte de tierra.

Todo el mundo conoce que la zona mas amenazada es de otra parte la mas á propósito y la mas higiénica para la construccion, esto es, la que se halla comprendida entre los antiguos fuertes de Ostallers y Junqueras en toda la longitud del paseo de Gracia que se halla aproximadamente en el centro de ella.

En efecto, cuando se trataba de combinar el ensanche con la fortificación la mayor dificultad estaba en el centro, esto es á la parte de Gracia, porque en ambos lados queda espacio muy suficiente hasta el caserío de los pueblos inmediatos, al paso que el de Gracia empieza á las mil quinientas varas de la ciudad.

De ahí es que los primeros que deben proponer el proyecto de ensanche son los propietarios de aquella zona por ser la mas espuesta á sufrir de nuevo la vejación de no edificar, pudiendo sucesivamente y desde luego estenderse el mismo proyecto á las zonas laterales, supuesto que todos los propietarios tienen iguales derechos.

Si no hay cosa mas digna ni mas justa que atender cada uno á la defensa, á la conservación, y á la mejora de sus intereses, con mayor razon deben ser los primeros en presentar un proyecto digno de la culta é industrial Barcelona, aquellos que mas podrian sufrir sino diesen á este negocio toda la importancia que se merece. Nadie podrá condenar tan justo pensamiento: ¿Qué fuera de la sociedad humana sin el interés particular? ¿Qué mejoras habrian hecho nuestros padres, qué mejoras haríamos nosotros, y cuáles podrian esperarse de las generaciones venideras, si empezáramos condenando el interés privado? Quítese este móvil del corazón humano y la sociedad perecerá.

Lo que conviene es que el interés particular esté bien dirigido, que no sea egoísta, y que no intente lastimar ó perjudicar el interés público; así como el interés público debe estar sujeto á la misma ley de justicia, suponiendo siempre que las personas que están al frente y tienen encargada la administración comunal estarán únicamente prevenidas á favor del principio de conciliación para llegar á términos justos y equitativos.

Para esto es preciso fijar condiciones ó bases admisibles para todos, y á este fin se proponen las siguientes:

1.<sup>a</sup> Las calles del nuevo caserío serán de tres clases; las de primera tendrán veinte metros de latitud, quince las de segunda y diez las de tercera: aproximadamente ciento, setenta y cinco y cincuenta palmos. Las calles de Fernando, Jaime I y Princesa que atraviesan la ciudad desde la Rambla al paseo de San Juan, pertenecen actualmente á las de primera clase, y sin embargo no llegan á cincuenta palmos.

2.<sup>a</sup> Los propietarios de los terrenos lindantes con las calles respectivas cederán á favor del público el terreno que sea menester para las mismas, segun la clase á que pertenezcan.

3.<sup>a</sup> Luego de quedar fijado definitivamente el terreno comprendido en el plano, con separacion del edificable y del que ocupen las calles, se señalará la parte con la cual debe cada uno contribuir al destinado para calles en proporcion al que resulte edificable de su propiedad, y serán indemnizados los que hayan cedido mas por los que hayan cedido menos del que les corresponda, de modo que no se lastimen los intereses de ninguno de ellos.

4.<sup>a</sup> Al tiempo de edificar satisfará cada propietario al ayuntamiento de esta ciudad la cantidad que le corresponda á tenor del frente de sus edificios, por razon de las cloacas, empedrados y aceras.

Sucesivamente se fijarán las demás condiciones en armonía con los principios que se dejan consignados, y que exija la naturaleza del negocio.

Con arreglo á estas bases se ha formado el plano del nuevo caserío en la zona que empieza cerca del antiguo fuerte de Ostallers y concluye cerca del de Junqueras, cuyo centro aproximadamente, como se ha expresado antes, es el paseo de Gracia, con igula número de manzanas en ambos lados del mismo.

El paseo de Gracia tendrá su latitud actual, añadiéndosele por ambos lados una ancha acera de cinco metros. Cuatro hermosas calles de veinte metros y dos de quince, que se dirigirán en línea recta á la villa de Gracia, darán al nuevo caserío un aspecto hermoso, mayormente estando dividido por manzanas, aproximadamente iguales, formadas por medio de calles transversales, que partirán del mismo centro ó paseo de Gracia, teniendo veinte metros la que cruza la fuente del paseo y diez cada una de las demás por considerarse de tercera clase.

Estas calles estarán dentro el territorio ó jurisdicción de Barcelona y en disposición de prolongarse sucesivamente, ó de cambiar su dirección desde las dos últimas de cada lado señaladas en el plano con las letras A B. Parece indicado por la naturaleza que este centro tenga una forma ó figura regular, dejando abierto el campo al estudio de otros proyectos en ambos lados de este centro del nuevo caserío. El mas sencillo exámen de este plano demuestra hasta la evidencia que no se han perdido de vista los preceptos de higiene, de belleza y de conveniencia pública; se ha formado un conjunto de calles á lo largo y traves del paseo de Gracia que rivaliza con las poblaciones modernas mas adelantadas, y en el acotamiento de las dimensiones de las vías públicas se han señalado tan grandiosas como grande ha de ser la nueva ciudad.

Es digna de tomarse en cuenta la comodidad que proporcionarán las habitaciones de que son susceptibles las manzanas que señala el plano, y basta indicar que, siendo por término medio su longitud de ciento noventa y dos metros y de ciento veinte y cuatro su latitud, además de habitaciones cómodas y grandiosas permiten jardines ó patios de desahogo, no dejando que desear á los mas escrupulosos estadistas que fijan

el espacio que necesita cada persona para vivir higié- nicamente á cuarenta metros cuadrados, espacio que segun es de observar en el siguiente cuadro compara- tivo, entre la populosa ciudad de Londres y las de Pa- rís, Madrid y Barcelona solamente lo disfruta la pri- mera, mientras que los habitantes de Barcelona no tienen ni siquiera la tercera parte de aquel espacio proporcional, atribuyéndose á esta causa la ventaja de Londres sobre las otras que á pesar de una poblacion tan inmensa y de un clima nebuloso su cifra mortuoria es mucho menor que en Paris y mucho menor que la nuestra, sin embargo que disfrutamos de un clima tan favorable y de un cielo tan hermoso.

	SUPERFICIE. Metros cuadrados.	POBLACION.	METROS CUADRADOS. Por persona.
Londres. . . . .	100,000,000	2,300,000	42
Paris. . . . .	34,380,000	1,000,000	34
Madrid. . . . .	7,760,000	300,000	26
Barcelona. . . . .	2,050,000	180,000	12
Caserío nuevo se- gun el plano. }	960,000	24,000	40

Concluyendo de lo dicho, que el plano abraza la zona mas elevada de las afueras de la ciudad, esto es, la que merece mayor preferencia, higiénicamente ha- blando, y que uniendo á la capital con la villa de Gra- cia, respeta en lo posible los intereses creados en el paseo de este nombre, y enlaza las avenidas de la ac- tual ciudad con el nuevo caserío de la manera que hace mas agradable su conjunto.

Barcelona 31 de enero de 1859.

*La comision de los propietarios.*

MANUEL GIBERT.— FRANCISCO VALLÉS.— CARLOS DE FORTUNY.—BERNARDO DE LAS CASAS.—FRANCISCO BELL- SOLELL.

EXCLÒS DE PRÈSTEC

